

DECRETO 595 DE 1993

(marzo 30)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Nota: Derogado por el Decreto 748 de 1997, artículo 5º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 9 del Decreto 2145 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º Suprimir, a partir del primero (1º) abril de 1993, de la Planta de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, creada mediante Decretos números 1792 de agosto 3 de 1990 y 3114 de diciembre 28 de 1990, modificada mediante Decreto 2080 de septiembre 4 de 1991, los cargos que se relacionan a continuación:

Nº DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

CARGO

DESPACHO DEL MINISTRO

Técnico Operativo

4080

09

SECRETARIA GENERAL

DIVISION ADMINISTRATIVA

1

Profesional Especializado

3010

08

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

Sección de Servicios Generales

1

Conductor Mecánico

6010

09

1

Celador

6020

06

Sección de Adquisiciones y Suministros

1

Jefe de Sección

2075

07

2

Profesional Universitario

3020

06

Sección Archivo y Correspondencia

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

DIVISION DE PRESUPUESTO

Sección de Ejecución Presupuestal

1

Jefe de Sección

2075

08

1

Técnico Administrativo

4065

11

1

Técnico en Presupuesto

4035

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

Sección de Tesorería

1

Jefe de Sección

2075

08

1

Técnico en Presupuesto

4035

13

1

Técnico Administrativo

4065

11

DIVISION DE PERSONAL

Sección de Capacitación y Bienestar Social

1

Jefe de Sección

2075

09

1

Asistente Administrativo

4140

15

Oficina de Sistemas de Información

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

División de Informática

1

Programador de Sistemas

4060

09

División de Estadística

1

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Secretario Ejecutivo

5040

15

División de Divulgación y Capacitación Sectorial

1

Técnico Profesional Intermedio

4175

08

DIRECCION GENERAL DE EMPLEO

División de Productividad y Tecnología

1

Profesional Especializado

3010

10

División de Programas Específicos

1

Técnico Operativo

4080

09

División de Programas Regionales y Locales

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

03

2

Técnico Operativo

4080

09

División de Servicios Técnicos de Empleo

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Técnico Administrativo

4065

11

División de Gestión de Empleo

1

Técnico Administrativo

4065

11

División de Migraciones Laborales

1

Técnico Administrativo

4065

09

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

División de Medicina Laboral y del Trabajo

1

Médico

3085

14

División de Higiene y Seguridad Industrial

1

Profesional Universitario

3020

08

1

Secretario

5140

10

Subdirección de Prestaciones Económicas

1

Subdirector de Ministerio

0150

07

División de Estudios Económicos y Actuariales

2

Profesional Especializado

3010

12

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO

División del Trabajador Rural

1

Profesional Universitario

3020

06

División de Relaciones Individuales

1

Jefe de División

2040

14

1

Secretario

5140

10

Subdirección de Relaciones Colectivas

1

Profesional Especializado

3010

10

Subdirección de Trabajo Asociativo e Informal

1

Subdirector de Ministerio

0150

07

1

Profesional Universitario

3020

04

Dirección General de Inspección y Vigilancia

No.de Cargos

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

1

Director General de Ministerio

0100

09

1

Profesional Especializado

3010

08

División de Inspección Preventiva

1

Profesional Universitario

3020

06

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ANTIOQUIA

6

Profesional Universitario

3020

03

1

Asistente Administrativo

4140

15

9

Auxiliar de Técnico

4110

06

2

Visitador de Trabajo

5050

17

1

Pagador

5045

17

OFICINA REGIONAL ESPECIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE URABA

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Turbo

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Inspector de Trabajo

5085

13

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ATLANTICO

1

Profesional Universitario

3020

04

5

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Visitador de Trabajo

5050

17

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

DIRECCION REGIONAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BOLIVAR

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Auxiliar de Técnico

4110

06

3

Inspector de Trabajo

5085

13

3

Secretario

5140

06

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BOYACA

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Visitador de Trabajo

5050

13

1

Visitador

5100

08

5

Inspector de Trabajo

5085

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

01

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CALDAS

1

Profesional Universitario

3020

06

3

Auxiliar de Técnico

4110

06

2

Visitador de Trabajo

5050

13

1

Visitador

5100

08

4

Inspector de Trabajo

5085

13

2

Secretario

5140

06

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL CAUCA

1

Jefe de Sección

2075

02

1

Profesional Universitario

3020

06

3

Inspector de Trabajo

5085

13

2

Secretario

5140

06

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SOCIAL DEL CESAR

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Visitador de Trabajo

5050

13

1

Visitador

5100

08

3

Inspector de Trabajo

5085

13

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CORDOBA

1

Visitador de trabajo

5050

13

4

Inspector de trabajo

5085

13

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

01

1

Celador

6020

03

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CUNDINAMARCA

1

Profesional Universitario

3020

03

2

Profesional Universitario

3020

04

1

Médico (medio tiempo)

3085

14

18

Auxiliar de Técnico

4110

06

2

Coordinador

5005

19

5

Visitador de Trabajo

5050

17

2

Secretario

5140

06

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL CHOCO

2

Profesional Universitario

3020

03

1

Pagador

5045

11

1

Inspector de trabajo

5085

13

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL HUILA

1

Jefe de Sección

2075

02

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Visitador

5100

08

4

Inspector de trabajo

5085

13

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MAGDALENA

1

Profesional Universitario

3020

03

2

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Visitador de Trabajo

5050

13

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL META

1

Profesional Universitario

3020

03

1

Profesional Universitario

3020

06

1

Visitador

5100

08

2

Inspector de Trabajo

5085

13

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE NARIÑO

2

Inspector de Trabajo

5085

13

1

Secretario

5140

08

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE NORTE DE SANTANDER

1

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Coordinador

5005

19

1

Visitador de Trabajo

5050

13

3

Inspector de Trabajo

5085

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL QUINDIO

3

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

03

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE RISARALDA

1

Jefe de Sección

2075

02

2

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Celador

6020

03

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

1

Auxiliar de Técnico

4110 06

3

Inspector de Trabajo

5085 13

2

Secretario

5140

06

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUCRE

1

Pagador

5045

11

4

Inspector de Trabajo

5085

13

DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL TOLIMA

1

Jefe de Sección

2075

02

1

Profesional Universitario

3020

03

2

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Coordinador

5005

19

2

Visitador de Trabajo

5050

13

2

Inspector de Trabajo

5085

13

DIRECCION REGIONAL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA

2

Profesional Universitario

3020

03

9

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Pagador

5045

17

1

Visitador de Trabajo

5050

17

1

Secretario

5140

08

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

05

INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SAN ANDRES

1

Visitador de Trabajo

5050

13

Artículo 2º Las funciones propias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Nº DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

DESPACHO DEL MINISTRO

1

Ministro

000

2

Asesor

1020

14

1

Asesor

1020

06

1

Asesor

1020

04

1

Profesional Especializado

3010

17

2

Profesional Especializado

3010

10

4

Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro

5230

32

2

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Conductor Mecánico

6010

09

DESPACHO DEL VICEMINISTRO

1

Viceministro

0020

2

Asesor

1020

04

2

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

5240

21

1

Secretario Ejecutivo

5040

17

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Conductor mecánico

6010

09

PLANTA GLOBALIZADA

1

Secretario General de Ministerio

0035

16

3

Director Técnico de Ministerio

0100

12

7

Subdirector Técnico de Ministerio

0150

08

3

Asesor

1020

04

1

Asesor

1020

06

6

Director Regional

2035

12

14

Director Regional

2035

15

5

Director Regional

2035

19

40

Jefe de División

2010

03

15

Jefe de División

2010

07

11

Jefe de División

2040

14

4

Jefe de División

2040

18

2

Jefe de Oficina

2045

12

3

Jefe de Oficina

2045

21

3

Jefe de Oficina

2045

25

7

Director Seccional

2005

05

38

Profesional Especializado

3010

10

30

Profesional Especializado

3010

12

10

profesional Especializado

3010

14

9

Profesional Especializado

3010

16

8

Profesional Especializado

3010

17

10

Profesional Universitario

3020

03

37

Profesional Universitario

3020

06

39

Profesional Universitario

3020

08

153

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

3185

03

65

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

3185

04

42

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

3185

06

11

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

3185

08

5

Médico

3085

14

21

Médico (medio tiempo)

3085

14

8

Analista de Sistemas

4005

15

9

Técnico en Presupuesto

4035

13

4

Programado de Sistemas

4060

11

5

Técnico Administrativo

4065

07

42

Técnico Administrativo

4065

09

25

Técnico Administrativo

4065

11

2

Operador Equipo de Sistemas

4100

07

8

Auxiliar de Técnico

4110

06

13

Asistente Administrativo

4140

15

27

Secretario Ejecutivo

5040

11

44

Secretario Ejecutivo

5040

13

23

Secretario Ejecutivo

5040

15

7

Secretario Ejecutivo

5040

17

15

Auxiliar Administrativo

5120

07

14

Auxiliar Administrativo

5120

09

19

Auxiliar Administrativo

5120

11

146

Secretario

5140

08

51

Secretario

5140

09

133

Secretario

5140

10

6

Operario Calificado

6000

08

13

Conductor Mecánico

6010

09

27

Celador

6020

04

12

Celador

6020

07

71

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

Artículo 3º El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la planta globalizada y ubicará al personal de conformidad con la estructura interna del Ministerio, la naturaleza de las funciones, las necesidades del servicio y los planes y programas de la institución.

Artículo 4º Los funcionarios que sean incorporados como consecuencia de la reestructuración del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social devengarán el salario que les correspondía en la anterior planta de personal hasta el día que tomen posesión del cargo en

la nueva planta que se adopta en el artículo segundo del presente Decreto.

Parágrafo. Las incorporaciones a la planta de personal, así como la posesión en el nuevo cargo, deberán realizarse en el término de un (1) mes. contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo 5º Los funcionarios que a la fecha de publicación de este Decreto se hallen nombrados en cualquiera de los cargos relacionados en el artículo primero, tendrán derecho al pago de las indemnizaciones o de las bonificaciones de que tratan los artículos 63 al 65 del Decreto 2145 de 1992, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos legales establecidos para el efecto.

Artículo 6º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 1792 de agosto 3 de 1990, 3114 de diciembre 28 de 1990 y 2080 de septiembre 4 de 1991, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 30 de marzo de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

HECTOR CADENA CLAVIJO.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

LUIS FERNANDO RAMIREZ ACUÑA.

El Director Departamento Administrativo de la función Pública

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ.